

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 reales, 3 meses. . . 15
 Resto de España y Portugal, 3 meses. . 16
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.
 en oro, un año, 8 id.
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55
 No se servirá ninguna suscripcion, sin
 previo pago adelantado. La correspondencia
 al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMINISTRACION
 En la Imprenta de este periódico.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÀ Y BONAPLATA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio real línea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 rs. en adelante. Comunicados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. línea á juicio de esta Administracion. Todo pago se entiende por adelantado. Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

Número suelto, 10 céntimos

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

Dia 11 Abril.—Tiempo medio á medio día verdadero 0 hs. 1 ms. 6 s

TERMOMETRO			Barómetro.	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med.				Dirección	Intensid.	
5	75	12	761	82	Variable.	NO.	Brisa.	0

OBSERVACIONES—

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 9 de Abril)

FOMENTO.—Real orden disponiendo se traslade al dia 15 de Mayo próximo el concurso de obreros agricolas, convocado por decreto de 9 de Diciembre último, en atencion á que los jurados no han redactado los programas dentro del plazo fijado, y por tanto no han podido publicarse en los Boletines oficiales.

—Otra autorizando á D. Pedro Ros Baños para construir un muelle embarcadero, con destino al uso público y particular, en la orilla del Mar Menor, sitio denominado «Los Alcázaros», término municipal de San Javier, provincia de Murcia, con sujecion á las reglas que se expresan.

—Otra mandando adquirir con destino á Bibliotecas públicas, 15 ejemplares, al precio de 48,75 pesetas uno, de los tomos publicados durante los años de 1886 y 1887 de la *Revista Hispalense*, que vé la luz pública en Sevilla, dirigida por la sociedad del mismo nombre que preside el duque de T'Serclaer.

En los meses de Junio y Setiembre próximos se celebrarán exámenes de ingreso en la Escuela especial de ingenieros de caminos, canales y puertos.

Los plazos para la presentacion de solicitudes durarán desde 1.º de Mayo y 1.º de Agosto hasta 25 y 31 de los mismos meses, respectivamente.

El Tribunal de oposiciones á la plaza de contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino hace saber á los opositores que deseen optar á ella, que dentro del término de treinta dias deberán presentar las solicitudes y documentos, con arreglo al capítulo 3.º de la instruccion aprobada por Real orden de 22 de Febrero de 1884.

Vacantes:

Las asesorías de marina de las comandancias de Huelva, Vivero y Vigo, que han de proveerse entre los que, reuniendo los requisitos exigidos por la ley, lo soliciten dentro del plazo de treinta dias.

—La plaza de oficial segundo de Administracion, encargado de las funciones del notariado y escribano de Santa Isabel (Fernando Póo), que ha de proveerse por concurso entre

los que acrediten más méritos y servicios.

La plaza está dotada con 600 pesos de sueldo anual y 1.200 de sobresueldo.

—Los registros de la propiedad de Palencia, de primera clase; Valdepeñas, de segunda; Morella, Santo Domingo de la Calzada, Mota del Marqués y Enguera, de tercera; Yeste, Ayora, Alcañiz, Viella, Villaiba, Villadiego, Fuente Ovejuna y Puebla de Alcocer, de cuarta clase. Todos los cuales han de proveerse por concurso entre los aspirantes que lo soliciten dentro del plazo de sesenta dias.

—En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por concurso la notaria vacante por defuncion de D. Manuel de la Fuente. Las solicitudes deben elevarse al Colegio notarial dentro del plazo de treinta dias.

—Y las cátedras de las Escuelas de comercio, mandadas proveer por decretos insertos en la *Gaceta* de ayer, que han de solicitarse dentro del plazo de veinte dias.

Honores de jefe superior de Administracion confirmados por haber satisfecho los derechos al Estado los interesados:

D. Antonio Corona y Camacho, D. Antonio Mosquera y Ruiz Vidal, D. Pablo Ortiga y Rey, D. Carlos Cuervo Arango y Fernandez, D. Julian Fernandez Argente, D. Manuel Armés Fortuny, D. Enrique Gadea Vilardebó, D. Tadeo Salvador, don César Guillerma y de las Heras.

Caducados por no haber abonado los derechos establecidos:

D. José Mas y Martínez, D. Enrique Dias Rocafull, D. Benito Zozaya, don Tomás Vacas y García, D. José A. Cepeda, D. Ricardo Orodas.

Honores de jefe de Administracion civil confirmados:

D. Ceferino Perogordo y Lopez Vizcaino, D. Manuel Francisco de Coca y Lombera, D. Antonio Abudo y Candueles, D. Francisco de Posada y Garrica del Duque, D. José Perrin Moran, D. Ricardo Diaz Rodriguez, D. Rafael Perez Alcalde, D. Enrique Gasset y Artime, D. Luis Villalobos, D. Rafael Fernandez de Moratin, don Francisco Fernandez Rodriguez, don Estanislao Bosch, D. Isidro Mendez Nuñez.

Caducados:

D. Vicente Maria de Manzon y Valcárcel, D. Antonio Sainz y Lopez,

D. Manuel Sanchez García, D. Juan José Ruiz, D. Lutgardo Lopez y Muñoz, D. Andrés Hernandez Guerrero, D. Gerónimo Lamadriz Alerbella y Cano, D. Matias Gonzalez Estéfani, D. Justiniano Domingo.

La ley de empleados.

La comision del Congreso que entiende en el proyecto de ley de empleados, ha presentado esta tarde el dictámen, del cual haremos un resumen; en lo posible, detallado.

Va precedido el dictámen de un notable preámbulo, redactado por el presidente de la comision, Sr. Rodriguez Correa, en el cual se refieren por extenso los trabajos que ha llevado á cabo la comision para presentar su dictámen despues de oír durante un mes las reclamaciones de todos los interesados y la opinion individual de los ministros á quienes comprende el proyecto y de los jefes de todos los partidos, presentando el dictámen como producto del trabajo de todos.

Establece en el capítulo primero que esta ley se aplicará á los empleados que dependan de los ministerios de Hacienda, Gobernacion y Fomento y presidencia del Consejo de ministros, sin otra excepcion que los que están regidos por leyes ó disposiciones especiales, y por su artículo adicional se hace extensiva la ley á los empleados administrativos de Estado y Gracia y Justicia, como son los de la Obra Pía y los del centro directivo de Penales. En las escalas de categorías, clases y sueldos, se suprime unicamente el sueldo de 6.500 pesetas que se amortizará á medida que ocurran las vacantes de esta clase. Los oficiales de quinta clase pasan á la primera de aspirantes, pero con los derechos actuales. Se dispone que se hagan escalafones en cada ministerio con la separacion de ramos, cuerpos y carreras, dando preferencia al más antiguo en cada clase, y se harán tambien listas anuales de concepto para tenerlas presentes en el turno de mérito.

Por indicacion del Sr. Cánovas del Castillo, se respeta en el capítulo segundo la ley llamada de sargentos, cuyo proyecto de reforma está pendiente de discusion; pero se dictan reglas para la provision de las vacantes que no sean reclamadas por los sargentos.

El capítulo tercero trata de los ascensos y de las reglas para cubrir las vacantes en cuatro turnos; el primero, para los excedentes por reforma y pa-

ra los cesantes; el segundo, para la antigüedad rigurosa; el tercero, de eleccion entre los que reunan ciertas condiciones, y el cuarto, de eleccion entre los que lo soliciten y lleven diez años de servicio en las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y otros servicios del Estado, con el sueldo mayor que hayan disfrutado durante dos años. Se conserva un quinto turno para los destinos de 2.000 á 3.000 pesetas, al cual podrán aspirar los que tengan un título académico de carrera superior.

Los gobernadores civiles se nombrarán con arreglo á lo que dispone la ley provincial, y los diputados y senadores podrán aspirar además á los destinos de jefes superiores de Administracion, si han sido elegidos en dos elecciones generales.

Los que no procedan de las carreras organizadas no serán incluidos en los escalafones si no reúnen las condiciones que se establecen en el turno cuarto. Se dictan reglas precisas para los activos y cesantes que no admitan los destinos que se les confiera, pero los ascensos son renunciabiles.

En el capítulo cuarto se habla de los subalternos, cuyos puestos se conferirán á los licenciados del ejército, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885. Estos ascenderán por antigüedad y podrán optar á los destinos de oficiales de cuarta clase mediante examen.

Tambien se exige esta última circunstancia para el turno de entrada en dicha clase de oficiales cuartos.

El capítulo quinto establece que á los excedentes por reforma se les abonará como servicios efectivos la mitad del tiempo que permanezcan en esta situacion, y serán repuestos en la primera vacante que ocurra en el turno de cesantes respectivo. El máximo de las excedencias voluntarias será el de tres años; pero perderán el derecho á que se les cuente como servicios efectivos. Las licencias se registrarán por la ley de 21 de Julio de 1878. Las traslaciones solo podrán verificarse dentro del mismo ministerio, y no podrán hacerse cuando ocasionen cambio de residencia sino con el límite de una durante el término de un año.

Se conservan las incompatibilidades del art. 29 de la ley de presupuestos de 1876 y las que establece la de creacion de Administraciones subalternas de Hacienda.

Trata el capítulo sétimo de las correcciones y de la separacion de los empleados: se detallan los motivos

que pueden producir las reprensiones, suspensiones y las separaciones definitivas. Cuando éstas reconozcan por causa faltas administrativas, se oirá al interesado, y el Gobierno resolverá con audiencia del Consejo de Estado, si el mismo Gobierno lo estimare conveniente.

A la separacion ha de proceder siempre la suspension de empleo y sueldo, y dentro de los tres meses siguientes á la fecha de ésta, ha de resolverse definitivamente, asi como el empleado que figure en las listas de postergacion no tendrá derecho á ascender durante un año: cuando aparezca por tres consecutivos en dichas listas, será separado del servicio.

Las jubilaciones voluntarias podrán solicitarse á los sesenta años, y á los sesenta y cinco queda facultado el Gobierno para decretarlas, si lo juzga conveniente.

Los jefes superiores de Administracion, como los gobernadores de provincia, pueden ser removidos libremente y en todo tiempo.

Las disposiciones generales del capítulo octavo son las de rúbrica de derogacion de las leyes y responsabilidad de los ordenadores é interventores de pagos que autoricen éstos, contra lo dispuesto en la ley.

Los primeros escalafones se publicarán en el término de tres meses, y, sin perjuicio de esto, comenzará á regir la ley.

Todos los nombramientos se publicarán en la Gaceta, y por último, se respetan los derechos adquiridos hasta la fecha en que se publique la ley.

LA DIMISION DE BISMARCK Y UN MATRIMONIO DE AMOR.

Los periódicos ingleses y alemanes recibidos en Madrid confirman en un todo ciertas apreciaciones acerca de la anunciada dimision del príncipe de Bismarck. Respecto al punto que no aparece todavía suficientemente aclarado, ó sea la importancia política del casamiento de Alejandro de Battenberg con la princesa Victoria, como acto de hostilidad á Rusia, hay que añadir, que si bien uno de los motivos que principalmente impulsaron al príncipe á abandonar el trono de Bulgaria, fué su deseo de no hacer nada que pudiese ser obstáculo á su union con la hija del actual Emperador es tal y tan arraigada la antipatía que el Czar le profesa, que miraría como ofensa personal todo acto que tendiera á beneficiar su detestado primo el príncipe de Battenberg.

Agréguese á esto que aun en el caso de que para tranquilizar á la corte de Rusia, hiciera el príncipe renuncia solemne para sí y sus descendientes del trono de Bulgaria, considerando las pocas simpatías que allí goza Fernando de Coburgo y la inmensa popularidad de Alejandro, no sería extraño que una vez unido á la familia imperial de Alemania, cobrarán sus muchos partidarios nuevos bríos, y aún le llamarán de nuevo á regir los destinos de un pueblo que le adora. En este caso, perfectamente probable, cuantas razones hubieran movido antes á Alejandro á abandonar el trono de Bulgaria, le moverían ahora á ocuparlo de nuevo y las previsiones diplomáticas de Bismarck se realizarían al pié de la letra.

Por otra parte, no es posible dudar que si grande es el deseo del canciller de mantener la paz europea, el

deseo del Emperador, aquejado de gravísima dolencia que le impediría ponerse al frente del ejército, como es constante tradicion en los reyes de Prusia, no ha de ser menor que el de su primer ministro.

Se ha observado que uno de los rasgos característicos de la política del canciller es la complacencia para con Rusia, llevada hasta el último límite. No le ha valido, sin embargo, política tan benévola, muchas muestras de agradecimiento por parte de Rusia, segun el mismo canciller observó irónicamente en su gran discurso de Febrero último. Sigue, no obstante, la misma marcha que hasta aquí, en las relaciones con su poderoso vecino, y en esto se funda para oponerse con todas sus fuerzas al casamiento proyectado. El Emperador, por su parte, desengañado por una larga experiencia, de que es completamente ilusorio intentar granjearse la buena voluntad de Rusia, defiriendo á sus deseos y respetando sus preveniciones, encuentra excesivo sacrificar la felicidad de su hija para no obtener en cambio ni aun el seguir viviendo seguro de la duracion de la paz.

Rusia, de algunos años acá, no hace mas que exigir, sin otorgar nada en cambio de sus exigencias. La causa de haber caido en desgracia el príncipe Alejandro en tiempo de Guillermo, fué la manifiesta antipatía de que sin rebozo le dió muestra el Czar. A pesar de una serie de concesiones semejantes, la actitud de Rusia en frente de Alemania ha seguido siendo poco amistosa y hasta amenazadora. No es, pues, de extrañar, que á los ojos de Federico III no merezca en realidad la pena de someter todas las cuestiones, públicas y privadas, al buen parecer de Rusia, para obtener en cambio, no su amistad leal y sincera, sino unicamente que no aparezca con ella en abierta hostilidad.

Nuestros Corresponsales.

Madrid 9 Abril 1888.

Sr. Director de LA NUEVA LUCHA.

Una de cal y otra de arena. Tal es la obra de los conservadores, si hemos de tener en cuenta las distintas manifestaciones actuales de la política, tal como las encontramos en el banquete que sus correligionarios han dado en Sevilla al señor Silvela (D. Francisco); pues teniendo presente el tono general allí dominante, puede considerarse como un acto de oposicion al gobierno fusionista, pues además de tocarse como ya es de costumbre el tema de la crisis agrícola, se censuró al partido fusionista por la fiebre de reformas que en él se advierte, aunque en asuntos que solo secundariamente interesan al país, pues que para éste hoy lo importante es el desarrollo de los intereses materiales y de la riqueza nacional. Hasta aquí la cal para poner la de arena en seguida.

De esta se ocupa solo el señor Cánovas del Castillo, transigiendo, aunque otra cosa digan sus admiradores, con el general Cassola en punto á las reformas militares, haciendo creer á muchos que en ú timo resultado vendrán á ser ley si dicho general continuara al frente del ministerio de la Guerra. La dicha actitud no es mas que la consecuencia inmediata del paso atrás que dieron los conservadores, apenas comenzada la tercera legislatura por reconocer, con sentimiento, que las circunstancias no les eran propicias para pensar en el poder tan pronto como hubieran deseado.

En el ministerio de la Gobernacion

han comenzado los trabajos de reforma de la ley electoral en el sentido acordado en la fórmula suscrita por los señores Alonso Martinez y Montero Rios para poner en práctica la universalidad del sufragio; pero como usted comprenderá el propósito del gobierno no es otro que presentar el proyecto en cuestion al final de la presente legislatura para que en la cuarta le discutan las cortes y se disuelvan despues para conocer otras con arreglo al nuevo procedimiento. Esto parece lo racional y lo lógico, aunque algunos hayan pretendido que se pusiera á discusion actualmente, sabiéndose que en lo que resta hasta fin de Junio, no podrán ser discutidos todos los proyectos que en las cámaras hay presentados. No dejaré de consignar, con todo, que á las oposiciones avanzadas no satisface ni mucho menos un aplazamiento de esta naturaleza que traducen como temor de los fusionistas al partido conservador, con quien está obligado á una reciprocidad, que está dando por frutos la benevolencia.

La necesidad de consultar con el jefe de los posibilistas acerca de la proposicion de amnistia, creese será causa de que se aplace para mañana su presentacion al Congreso como se esperaba generalmente. Lo que sí se presentará esta tarde es la proposicion relativa á la subvencion para llevar á cabo el camino de hierro de Canfranc en el sentido que ya indiqué á usted oportunamente, es decir, concediendo 40,000 pesetas por kilómetro; pero comprometiéndose á comenzar los trabajos para que sea efectiva dicha concesion.

Siete cuartos de hora de sesion en el Senado hemos tenido, destinados en su casi totalidad á ruegos y preguntas; pero lo mas importante ha sido la intervencion del señor Marcourt en asuntos de marina, suponiendo que el ministro habia hecho cargos á los marinos, lo cual ha sido causa de una prótesta unánime de toda la cámara, llamándole al órden la mesa y terminando así el incidente. Tambien ha contestado el ministro de Marina á una pregunta del señor Beranger haciendo constar que no se construirán bajo un mismo plano los seis cruceros de 7,000 toneladas, tres de ellos en los departamentos y otros tres por la industria particular, dando así mismo detalles sobre lo ocurrido al torpedero Habana que convienen con lo ya publicado.

El ministro de Gracia y Justicia ha leído el proyecto de division de prisiones y el de Gobernacion el de indemnizaciones á los obreros inutilizados en el trabajo.

En la sesion del Congreso ha leído el ministro de Ultramar los presupuestos de Puerto-Rico, anunciando oficialmente el de Hacienda que no se conceden primas de exportacion á los cereales por el gobierno de los Estados Unidos.

La proposicion de amnistia no se presentará hasta pasado mañana por las razones espuestas anteriormente.

El Corresponsal.

GACETILLA GENERAL.

Merece el aplauso de las personas sensatas la sencillez del andamiage para el decorado del techo de la escalera principal del Teatro, pues se halla sostenido con solo dos toneles y seis vigas, quedando espacio suficiente para circular cómodamente los concurrentes. Esto, unido á que se ha tenido la buena precaucion de quitar

las puertas que existian en la parte superior de la misma escalera, hace que en el desgraciado caso de alarma tendria el público cómoda y espaciosa salida.

—Ayer debió apoyarse la proposicion de amnistia, que consigna que el no perdonar siendo fuerte, parecería una venganza y que las amnistias han favorecido generalmente á la política liberal.

Se añade que se procurará que la amnistia alcance á los periodistas.

—Hoy, dia 12, deben presentarse al juicio de exenciones ante la Comision provincial los comisionados de los Ayuntamientos y los mozos del actual reemplazo de 1888 de los pueblos que á continuacion se expresan:

Porqueras, Serriá, Saus, Cassá de la Selva, Viladesens, Cerviá, Vilopriu, S. Mori, Madremaña, Bordils, Vilademuls, Belleaire, La Escala, Flassá, Verges, Albons, Cornellá, Vilahur, Juyá y Jafre.

—El Senado de los Estados Unidos ha aprobado definitivamente un crédito de 200,000 pesos para la Exposicion de Barcelona.

—Ha sido trasladado como teniente fiscal á la Audiencia de lo criminal de la vecina ciudad de Figueras, don José Roig y Trilla, que habia sido nombrado para desempeñar el propio cargo en la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

—Se ha recompuesto ya un pequeño desperfecto ocurrido en el muro de sostenimiento de la carretera de Ronda, en su seccion comprendida desde la acequia Monar al río Güell, y á pesar de la poca importancia del daño sufrido, se ha dispuesto que se averigüe si el hecho puede ser debido á falta de cuidado en la construccion ó solo á una causa fortuita; para en el primer caso exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Si siempre se hubiese obrado así, no se habrian consentido muchos abusos que se notan en Gerona, ni serian tantas las censuras á la anterior administracion municipal, tan admirada por el órgano de los reformistas.

—Dán cuenta los telegramas extranjeros de que uno de los primeros asuntos que tratará la Cámara de diputados franceses tan pronto como reanuden sus tareas, será el proyecto del ministro de Hacienda disponiendo que los años económicos comiencen como en España el 1.º de Julio, en lugar del 1.º de Enero, segun el actual sistema francés.

Este medio permitirá que los presupuestos puedan discutirse más detenidamente.

Algun dia debian empezar en imitarnos.

—Debido á los esfuerzos y actividad de los individuos de la guardia civil del puesto de Puigcerdá, pudo evitarse el que el incendio que se habia iniciado en la madrugada del dia 7 en el local donde está establecida la Aduana, tuviera consecuencia, pues dichos individuos sofocaron el fuego cuando tomaba proporciones. Segun tenemos entendido, no ha habido pérdidas de consideracion ni desgracias personales.

—Los periódicos griegos dán cuenta de un caso de longevidad verdaderamente raro.

Se trata de una muger llamada Sofia Deli Constantinena, que vive en la aldea de Dedevie, Tesalia, y tiene ciento treinta años.

Nunca ha estado enferma, conserva sus facultades mentales y tiene tan buena vista que no usa anteojos.

—De La Voz del Pirineo: A principios de la pasada semana estuvieron en esta villa el Delegado de Hacienda de la provincia, señor

Ortega, y el Abogado del Estado, señor Lasaleta, habiendo dichos señores visitado la villa de Llivia.

Parece que su venida se relacionaba con asuntos del servicio.

—Un periódico de Madrid dice que una familia ha estado á punto de envenenarse á consecuencia de haber bebido vino adulterado.

Parece que una mujer se lo había proporcionado como mas barato que el que se expende en Madrid, en razón á que lo compraba en los muelles de las estaciones del Mediodía y Delicias. Hace dos dias llevó á la indicada casa cierta cantidad de dicho líquido, y durante la comida notaron los que lo habían bebido, un gran ardor en el rostro y malestar general.

Sobresaltados, examinaron el vino y notaron que tenia una gran cantidad de polvos.

La autoridad haría bien en vigilar los muelles, pues además de evitar defraudaciones para los intereses del municipio, alejaría las probabilidades de la intoxicación á domicilio.

—En el tren de las cuatro de la tarde de ayer salió para Madrid don Matías Gonzalez Estéfani, interventor de la Delegación de Hacienda que ha sido de esta provincia.

—He aquí lo que á propósito de la importante real orden publicada el sábado último por el ministro de la Gobernación respecto á los teatros y espectáculos públicos, dice el *Times*:

«Ha sido siempre frecuente decir, mas por capricho de la moda que inspirándose en la realidad y conocimiento de causa, que España anda un siglo atrasada respecto á las otras naciones europeas.

»Hay que hacerla la justicia de declarar que su Gobierno ha sido el primero que ha adoptado medidas dispositivas iniciando una reforma social

tan importante como la reglamentación para instalar el alumbrado eléctrico y la calefacción en los edificios destinados á espectáculos públicos; reforma, no solo plausible, sino necesaria para la seguridad personal, que creemos será bien pronto generalizada en todo pais civilizado.»

Ya era tiempo de que la prensa inglesa se ocupara alguna vez de España para ensalzarla.

El abajo firmado, Médico primero de la Beneficencia provincial y Decano de la Facultad de Medicina, certifica: Que ha usado desde algun tiempo la «Emulsion Scott», en las casas Hospicio y Dementes así como en práctica particular, habiendo observado con frecuencia sus excelentes efectos.

Dr. Pedro Sanchez Llover.

El doctor Andreu de Barcelona se lamenta de verse privado de servir las demandas que desde Francia se le hacen amenudo, de sus cajas de pastillas contra la tos, porque aquella nacion es la union que prohíbe la entrada á los específicos españoles, siendo así que los especialistas franceses importan sin dificultad sus productos en España. La falta de patriotismo es desgraciadamente un mal muy comun en nuestro pais.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA INMORTAL GERONA.

EDICTO.

D. Emilio Grahit y Papell, Alcalde constitucional de la inmortal Gerona.

Hago saber: Que siendo la presente estación otra de las señaladas como mas propicia para la vacunacion y revacunacion que tantos beneficios

reporta á la higiene y salubridad de los pueblos, ha resuelto fijar el dia 16 del corriente para la práctica de la indicada operacion, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las dos de la tarde del propio dia, verificándose gratis á cuantas personas pobres se presenten.

Al ponerlo en conocimiento del público, me lisonjé en la idea de que todas aquellas familias á quienes directamente interesa esta saludable medida de preservacion se apresuraran á secundar, prestando á ella su concurso, los buenos propósitos de esta Alcaldía.

Gerona 11 de Abril de 1888.—*Emilio Grahit.*

TEATRO PRINCIPAL

Compañía dramática dirigida por el eminente actor
D. PEDRO RIUTORT

Funcion para hoy 12 de Abril.

1.º Sinfonía.
2.º El aplaudido drama en 3 actos precedidos de un diálogo, original del eminente autor dramático don José Ecgegaray

El Gran Galeoto.

3.º y último. La divertida pieza en un acto

DE TIROS LARGOS.

A las ocho y media.

Entrada general 2 reales.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

San Constantino.

CUARENTA HORAS

Están en la Iglesia del Seminario Tridentino.

NAVEGACION GENERAL ITALIANA

SOCIEDADES REUNIDAS FLORIO Y RUBATTINO.

Vapores correos italianos con itinerario fijo.

PARA MONTEVIDEO,

Buenos-Aires y Rosario de Santa Fé.

SE EMPLEAN SOLO 18 DIAS EN EL VIAJE.

Saldrá el 16 de Abril el vapor de 5.500 toneladas

SIRIO

admitiendo carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

NOTA. La carga debe ser entregada precisamente el dia 14 de Abril.

En estos vapores se garantizan las mejores comodidades, inmejorable trato y manutencion.

EMULSION

DE
SCOTT

de Aceite Puro de
HÍGADO DE BACALAO

CON
Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrófula.

Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de color y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías,
SCOTT & BOWNE, Químicos.—N. YORK.

Gaceta del día 24.

Presidencia.—Decreto decidiendo una competencia.

Fomento.—Organización de las juntas de obras de puentes.

—Ordenes sobre contratas y aprobación de presupuestos de carreteras.

Guerra.—Señalando el 4 de Abril para concentración y redención de quintos.

Gobernación.—Ordenes confirmando providencias diputaciones.

—Otra para establecer una red telefónica en Murcia.

Boletín Oficial del día 24.

No se publicó.

Gaceta del día 25.

Ultramar.—Jubilación de D. Eduardo Fontan.

—Orden autorizando la transferencia del ferrocarril de Manila á Dagupán, hecha por el concesionario D. Edmundo Leykes Helt, á D. Jorge Heggen, en representación de la compañía «The Manila Railway Company limited».

Gobernación.—Suspensión de unos concejales de Fasnias (Canarias).

—Otra disponiendo que la temporada oficial del establecimiento de Mondariz comience en 1.º de Junio y termine en 6 de Octubre de cada año.

—Otra fijando la forma en que ha de autorizarse el traslado de los ganados procedentes del extranjero.

—Otra desestimando una instancia de la asociación para la reforma de los aranceles de aduanas, pidiendo la derogación de la disposición cuarta de la órden de 31 de Diciembre último.

—Otra determinando la forma en que se han de satisfacer los derechos á los veterinarios encargados de practicar

Circular de la sección de Fomento (minas) publicando las reales órdenes de 11 de Abril de 1877 y 31 de Enero y 9 de Junio de 1880 para evitar las defraudaciones que se cometen en la provincia, extrayendo minerales para el extranjero ó beneficiarlos dentro de la provincia sin pagar el impuesto correspondiente.

Sigue una importante circular de la delegación de Hacienda, con arreglo á otra de la dirección general de Contribuciones de 31 de Diciembre último, ordenando que de los precios medios de frutos, publicados en el *Boletín* de la provincia, número 138, correspondiente al 18 de Noviembre anterior, se deduzca la parte que á su entrada en el mercado hayan satisfecho las especies por el impuesto de consumos y arbitrios municipales á fin de que el líquido que resulte sirva de base á los ayuntamientos y juntas periciales para fijar los precios de las especies al formar las nuevas cartillas evaluatorias.

Circular de la administración de Propiedades é Impuestos de la provincia (padrones de cédulas personales) ordenando la confección del padron de 1888-89, recordando varios artículos de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, debiendo estar terminado dentro Abril y entregado á la administración en los diez dias primeros de Mayo, dando cuenta del recargo municipal que se acuerde antes del nuevo año económico.

Aviso del batallón reserva de Gerona, número 22 (reemplazos de 1877-79), advirtiendo los documentos que deben presentar los cumplidos para recibir la absoluta y alcances.

Siguen como providencias judiciales:

JOYA MEDICINAL. AGUAS MINERALES NATURALES

DE CARABAÑA.

Salinas sulfuradas, sulfato sódicas, hiposulfatadas.
UNICAS DE SU ESPECIE CONOCIDAS.

Han obtenido 5 medallas de oro y 4 diplomas de honor.

AUTORIZADOS POR LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y FRANCIA.

SON PURGANTES, DEPURATIVAS, ANTI-BILIOSAS, ANTI-HERPÉTICAS, ANTI-ESCROFULOSAS Y ANTI-SIFILÍTICAS.—DECLARADAS POR LA CIENCIA MÉDICA COMO REGULARIZADORAS DE LAS FUNCIONES DIGESTIVAS Y REGENERADORAS DE TODA LA ECONOMÍA Y ORGANISMO. SON EL MAYOR DEPURATIVO DE LA SANGRE ALTERADA POR LOS HUMORES Ó VIRUS EN GENERAL.

LA SALUD DEL CUERPO INTERIOR Y EXTERIOR.

Al público en general.

Los dueños de algunas otras aguas, con marcada mala fé y gran perjuicio de los consumidores y enfermos, se apropian para las suyas las cualidades exclusivas de estas, por lo que el público debe estar prevenido y rechazarlas, para no exponerse á perjudicar su salud, obteniendo resultados opuestos á los que se proponga, ó sea á los que se obtienen con las aguas de Carabaña; cuya base, de 100 gramos por litro de Sulfato sódico, como purgante, y sulfuro de sodio, hiposulfito é hidrógeno sulfurado, como depurativas, las constituyen en una joya medicinal de aplicación racional y necesaria en la generalidad de las enfermedades del cuerpo humano; condiciones no reunidas por ninguna otra agua ni producto, hasta el día; y siendo solo las que se llaman ó dicen sus similares simples purgantes irritantes, fijese bien el público en que es firme propósito evitarle perjuicios y confusiones por todos los medios posibles, y consulte sobre ello á los más conocidos Médicos.

EMPLEO DE LAS AGUAS DE CARABAÑA.

Como purgantes, de 120 á 150 gramos de una vez; En los demás casos, unos 30 gramos dos veces al día; Al exterior, en úlceras, herpes, granos ó erupciones de la piel en general, lavarlas repetidas veces, dejándola secarse por sí misma.
Se venden en todas las Farmacias y Droguerías de España y capitales de Europa y América.

Para pedidos, reclamaciones y todo lo concerniente á estas Aguas, dirigirse á R. J. CHAVARRI, ATOCHA, 87 (Plaza de Anton Martín) MADRID.

LA PREVISION.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

PRIMA FIJA
domiciliada en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, 8.

Capital social 5.000.000 de pesetas

ESTA SOCIEDAD SE DEDICA á constituir capitales para formación de dotes, redención de quintos y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al vencimiento del asegurado; constitución de rentas vitalicias inmediatas y diferidas y de ósito devengando intereses.

EL MEJOR RECONSTITUYENTE.

PILDORAS RESTAURADORAS PREPARADAS POR EL DR. FORMIGUERA

Para la pronta curación de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresión y demás desarreglos de la menstruación, y en general las enfermedades que dependen del empobrecimiento de sangre. Medicamento indispensable á las personas aquejadas de dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de las jóvenes y fortificar los temperamentos débiles y linfáticos. Depósito general: Sociedad Farmacéutica Española, G. Formiguera y C.ª, Barcelona. Al por menor en las principales farmacias.

ENFERMEDADES DE LA BOCA.

PASTILLAS NIELK

eficaces contra las anginas, crup, ronquera, fetidez de aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes. Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la «Sociedad farmacéutica Española», C. Formiguera y comp., Barcelona, impreso en tinta roja.
Al por menor en las principales farmacias.

- 1.º Juzgado municipal de Gerona en el cumplimiento de sentencia de D. Jaime Padrosa y Batllón contra D. Antonio Daider, señalando el 20 de Abril próximo para subasta en Gerona y Castelló de Ampurias de dos fincas embargadas al Daider.
- 2.º Santa Coloma de Farnés, actuación Rotllán, para remate de dos fincas embargadas á José Bagell Delémus en causa criminal por desacato á la autoridad, señalando el 13 de Abril para la subasta.
- 3.º Juzgado de Gerona, actuación Grau, llamando á un pintor nombrado Juanito que la noche del 26 de Febrero último estaba con otros en el barrio de San Antonio del pueblo de Salt, en causa por lesiones.
- 4.º Santa Coloma, actuación Barriil, llamando á Juan Casanovas, del cupo de Martorell (provincia de Barcelona) en 20 de Noviembre de 1877 para que dentro 9 días vaya á declarar en causa de falsificación de documentos.
- 5.º De La Bisbal, actuación Alvarez, sacando á subasta una casa en el declarativo de D.ª Dolores Poch y Turró contra D.ª Teresa Guilló y D.ª Emilia Felip, para el 19 de Abril próximo.
- 6.º Gerona, actuación Puigoriol, en los ejecutivos de D. José Auguet y Mestres contra D. Francisco Javier Fonolleras, señalando el 14 de Abril próximo para venta de una heredad.

Como edictos militares, siguen:

- 1.º Del fiscal del regimiento infantería de Aragon, en la sumaria contra el artillero desertor, Zacarias Raco, llamándolo por 20 días.
- 2.º Del coronel jefe de la zona de Figueras, orde-

- nando á los alcaldes que el 1.º de Abril se presenten los mozos del número 1 al 407, sortados para el último reemplazo menos los redimidos.
- Sigue este Boletín con los edictos de las alcaldías:
- 2.º Mayá, sobre formación del apéndice del amillaramiento para 1888-89, fijando 15 días para las reclamaciones.
- 2.º Navata, que finalizando el plazo para dicho apéndice, estará de manifiesto 8 días.
- 3.º Viure, poniendo de manifiesto 15 días las cuentas de 1886-87.
- 4.º Ogassa, poniendo 10 días de manifiesto el reparto para enjugar el déficit de 3,551 pesetas en el presupuesto en ejercicio.
- 5.º Aviñonet, que el reparto para el déficit del presupuesto en ejercicio queda 8 días público.
- 6.º Isobol, que las cuentas de 1886-87, según el 161 de la municipal quedan 15 días de manifiesto.
- 7.º Esponellá, que el apéndice del amillaramiento de 1888-89 estará público 8 días.
- 8.º San Juan de Palamós, que estará visible 15 días el estado de altas y bajas para formación del apéndice amillaral del año económico entrante, pudiéndose en dicho plazo reclamar.

Cierra el periódico con un edicto del agente consular francés en Palamós, anunciando para el 27 de Mayo próximo en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de los efectos salvados del bergantín francés «A. Adelina.»